



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00124-2017-Q/TC
LIMA
JUAN PEDRO AGUILAR PACHECO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de mayo de 2018

VISTO

El recurso de reposición presentado por don Juan Pedro Aguilar Pacheco contra el auto de fecha 14 de setiembre de 2017; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación.
2. La recurrente fue notificada del auto de fecha 14 de setiembre de 2017 el día 18 de enero de 2018, en su domicilio procesal, según cargo que obra en el cuadernillo del Tribunal Constitucional. Sin embargo, mediante escrito de fecha 24 de enero de 2018, planteó su recurso de reposición contra el referido auto. Siendo ello así, lo solicitado resulta improcedente por extemporáneo.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

Juan Pedro Aguilar Pacheco

Lo que certifico:



Helen Tamariz Reyes
HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL